



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038201700386-00
Demandante: Julio Ayure Ayure y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Asunto: Concede recurso de apelación

El Despacho observa que dentro del término legal, esto es en cumplimiento del artículo 247 del CPACA¹, la apoderada de la parte demandante interpuso recurso de apelación² en contra la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el 5 de febrero de 2021³, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra del fallo de primera instancia proferido el 5 de febrero de 2021.

SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.

TERCERO: RECONOCER personería al **Dr. JUAN DAVID GUTIÉRREZ GONZÁLEZ** identificado con C.C. No. 1.018.473.976 y T.P. N° 310.548 del C. S. de la J. como apoderado de la parte demandada en los términos y para los fines del poder allegado al expediente⁴.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: neiraabogados@hotmail.com ; nenfermoreno@hotmail.com ; luney205@yahoo.es ; paomedcast@hotmail.com ;
Parte demandada: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co , notificacionesjudiciales@cgfm.mil.gov.co ; johnatanotero@gmail.com ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

Firmado Por:

HENRY ASDRUBAL CORREDOR VILLATE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 038 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4591502f22de3df474f2e119068cdf6da69d440fb73c71c056f0447597f6cdf5

¹ Término que corrió entre el 8 al 19 de febrero 2021.

² Documento digital “02.- 12-02-2021 APELACION”

³ Folios 325 a 335 C. 2.

⁴ Documento digital “06.- 16-02-2021 PODER EJERCITO”

Documento generado en 19/07/2021 04:34:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>